



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 22 de diciembre de 1993

Número 121

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	7 a 16

Número 3.857/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

Convenios Colectivos

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila por la que se dispone la publicación del Pacto Extraestatutario de Eficacia Limitada para el sector de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas.

Visto el Texto del Pacto Extraestatutario de Eficacia Limitada suscrito entre la Central Sindical U.G.T. y la representación de la Empresa SOGESUR para el sector de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, remitido a esta Dirección Provincial al objeto de su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando: Que el acuerdo referenciado no reúne las características de Convenio Colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Resultando: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio.

Considerando: Que el artículo 1º, apartado 1, letra c), y apartado 2, del Real Decreto 2.756/1979 de

23 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 5-12-79), en relación con el artículo 1º apartado c) del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero (B.O.E. de 6-2-79), establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones y organizaciones empresariales y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito y habida cuenta que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social asume las funciones que tenía encomendado lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda, 3, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril (B.O.E. de 24-4-85), por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento.

Considerando: Que el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones se harán en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve:

Acordar la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Pacto Extraestatutario de Eficacia Limitada suscrito por la Central Sindical U.G.T. y la representación

de la Empresa SOGESUR, depositado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado.

Ávila, 25 de noviembre de 1993
El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*

-0-0-0-0-

Pacto Extraestatutario de Eficacia Limitada para Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas de ámbito provincial.

Capítulo I

Art. 1.- Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en aquellas empresas incluidas en el artículo primero de la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972 y publicada en el B.O.E. número 46, de fecha 23 de febrero de 1972, para la provincia de Ávila, salvo aquellas empresas que les afecten el Convenio de Aguas para riego, agrícola, etc.

Art. 2.- Ámbito territorial.

Lo dispuesto en presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenezcan a las empresas y organismos públicos que radiquen en la provincia de Ávila.

Art. 3.- Personal.

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas y u organismos públicos citados que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Art. 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde primero de enero de 1993 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II**Organización del Trabajo y Formación Profesional****Art. 5.- Norma general.**

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las Leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ordenanza Laboral de Aguas, y previa comunicación a los delegados de los trabajadores.

Art. 6.- Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Plantilla de la Empresa. Dentro de la vigencia del presente Convenio, se iniciará un plan de contratación fija, en el cual, quedarán como mínimo contratados como fijos los trabajadores que forman la estructura básica de la Empresa.

Art. 7.- Prestación del trabajo.

El trabajador estará obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

Art. 8.- Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Art. 9.- Prendas de trabajo.

La Dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.
- 1 par de botas de material.
- Dos pantalones, dos camisas en verano y una chaquetilla.
- Un impermeable y un par de botas cuando sean necesarias.
- Un chaquetón de invierno cada dos años. La ropa se entregará la de verano en Abril y la de invierno en Septiembre.

Art. 10.- Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

**Capítulo III
Clasificación Profesional****Art. 11.- Clasificación profesional.**

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones que establece la Vigente Ordenanza Laboral, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la graduación que prevé la vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica las técnicas más depuradas de un oficio.

Art. 12.- Las Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto por concurso de ascenso.

En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos preferentemente por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y no hayan cesado su relación laboral con la misma por despido o no se le haya renovado el contrato por causa imputable al trabajador.

Art. 13.- Ascensos.

El concurso de ascensos será siempre que se produzca la vacante. Podrá presentarse todo aquel que acredite el título exigido y requisitos para dicho puesto.

Se constituirá un Órgano Calificador formado por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores que realizarán un baremo para la selección del personal, y una prueba siempre que se crea conveniente.

Capítulo IV

Jornada, horario, horas extraordinarias, días festivos, licencias y enfermedades.

Art. 14.- Jornada y horario.

La jornada laboral será de 39

horas semanales para 1993, conmutándose 20 minutos de trabajo efectivo en concepto de descanso (Bocadillo).

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

El horario para el total de la plantilla, será continuado y en régimen de turnos excepción del personal de administración que será partido. Teniendo en 1993 cinco meses de jornada intensiva.

Art. 15.- Horas extraordinarias.

Se consideran horas extras todas aquellas que se pasan del horario semanal o cómputo mensual según el artículo anterior. El importe de las horas extraordinarias por categoría será el determinado en la tabla Anexa.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A.I., es decir, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, atención y prevención de averías y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedando sujetas a los recargos previstos en el propio A.I. y disposiciones que lo desarrollan.

Art. 16.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los tres primeros meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la Vigente Ordenanza Laboral.

Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que les corres-

pondan, a tenor del tiempo trabajado.

Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

Aquellos trabajadores que por necesidad del servicio y organización del trabajo no sea posible concederle el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del período indicado, incrementarán su período vacacional en cuatro días.

Art. 17.- Días Festivos.

Los días festivos que regirán para el año 1993 con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial, más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, percibirán las horas trabajadas con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Al menos el trabajador disfrutará de 2 fines de semana al mes o 21 al año.

No pudiendo a no ser por necesidades imperativas el trabajar 2 fines de semana seguidos.

Art. 18.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.

- Cuatro días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo al trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

- Un día en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, más un día si es más de 100 Km., de la ciudad.

- Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos que no se celebren en sus días libres, más un día si es más de 100 Km., de la ciudad.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes en actividad relacionada con la empresa. Si algún empleado que trabaje en régimen de turnos cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

- El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico.

- Los trabajadores, previo acuerdo con el Jefe de Servicio disfrutaban de 5 días para 1993 y 6 días para 1994 por asuntos propios.

Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Art. 19.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

1). Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificada, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2). Si la duración de la enfermedad es superior a los días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará así mismo a considerar la ausencia como injustificada.

Capítulo V Régimen Económico

Art. 20.- Régimen Económico.

1).- Salario Base.

2).- Plus convenio.

3).- Paga de beneficios.

4).- Plus red o planta.

5).- Pagas extraordinarias.

6).- Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad.

7).- Nocturnidad.

8).- Antigüedad.

1) Salario Base. Es la parte de la retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo en función de su categoría.

2) Plus convenio. Este complemento de índole funcional y su cuantía se fija según la actividad.

3) Paga de beneficios. Tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo en lo establecido en el apartado D del artículo 5 del Decreto 238/73 de 17 de agosto.

Esta paga consistirá en un 15% de la suma del salario base más la antigüedad y se percibirá en las doce mensualidades.

4) Plus red o planta. Este concepto es de índole funcional y su cuantía se fija según tablas anexas.

5) Pagas extraordinarias. Todos los trabajadores afectados por dicho convenio tendrán pagas extraordinarias del salario base más plus convenio y antigüedad que se percibirán en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

6) Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad. Los trabajadores a quienes afecta este Convenio y presten servicios que estén encuadrados dentro de los trabajos a los que puedan afectar los conceptos de toxicidad, penosidad y peligrosidad se les abonará un suplemento del salario base, si así lo dictaminara el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en la cuantía por él determinada.

7) Nocturnidad. Se fijará en un 25% sobre el salario base más plus convenio y se entenderá al horario consecutivo de las 23 horas a las 6 horas.

* Se acuerda que en la próxima negociación se incluya el plus de transporte.

Art. 21.- Quebranto de moneda.

A los efectos de quebranto de moneda, previstos en la disposición adicional quinta de la Vigente Ordenanza Laboral, se fija la cantidad de 7.480 pesetas mensuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Art. 22.- Importe de las dietas.

El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá individualmente:

- Dieta por almuerzo y cena: 5.000 pesetas.

- Dieta por habitación y desa-

yuno: con justificante hasta un máximo de 9.000 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devenguen por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Art. 23.- Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento por kilómetro recorrido, siendo su importe el reflejado en la tabla siguiente:

- Vehículos hasta 8 cv fiscales: 15,95 ptas/km.

- Vehículos hasta 9 cv fiscales: 18,17 ptas/km.

- Vehículos hasta 10 cv fiscales: 20,71 ptas/km.

- Vehículos hasta 11 cv fiscales: 24,58 ptas/km.

- Vehículos hasta 12 cv fiscales: 28,50 ptas/km.

Art. 24.- Ayuda escolar.

Cada trabajador con hijos entre 5 a 16 años y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 7.500 pesetas.

Capítulo VI Régimen Asistencial

Art. 25.- Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Art. 26.- Naturaleza de Régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo XII, sección primera, subsección primera, artículo 181, apartado A, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065/1974 de 30 de Mayo.

Art. 27.- Mejoras de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea este laboral o no, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de sus haberes fijos (Salario Base, Plus Convenio, Plus Puesto Trabajo).

En el supuesto que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Art. 28.- Seguro de vida colectivo.

La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

A) Muerte, hasta el límite de 65 años de edad, 3.500.000 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

B) Invalidez permanente, total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajos y gran invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad 3.500.000 pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vinculación al seguro de vida. El seguro de vida al que se refiere el artículo presente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese de la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital garantizado.

Art. 29.- Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años le será abonada por la empresa la cantidad

de 326.000, 240.000, 204.000, 182.000 y 168.000 pts., respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en el A.I. y disposiciones legales que lo desarrollan.

Art. 30.- Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene o en la Mutua con que se concierte, anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

Art. 31.- Revisión e incremento salarial.

El incremento salarial para 1993 es detallado en la Tabla salarial anexa.

A 31 de diciembre de 1993 se realizará una revisión salarial en el excedente del IPC real de 1993 sobre el 4,5% el cual incrementará el salario del mencionado año y servirá de base para 1994.

Capítulo VII

Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores.

Art. 32.- Derechos sindicales.

1) La Dirección de la Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera del trabajo sin perturbar la actividad normal del mismo. No podrá condicionar al empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado, o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedirlo o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o de su actividad sindical.

En los centros de trabajo existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar los comunicados.

2) Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con sus Estatutos.

La representación de las secciones sindicales será ostentada por un Delegado Sindical que deberá ser trabajador en activo del respectivo Centro de Trabajo y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la Dirección de la Empresa.

A requerimiento del Delegado Sindical, la Dirección de la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa autorización del trabajador.

3) La Dirección de la Empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de trabajadores que pertenezcan a una de las dichas organizaciones.

4) Los Delegados Sindicales disfrutarán de los mismos derechos y garantías que los representantes de los trabajadores en los comités de centros o Delegados de Personal.

Art. 33.- Reuniones.

Los Delegados de Personal, comités de empresa, las secciones sindicales, sindicatos y confederaciones sindicales, podrán convocar, previa comunicación a la Dirección del centro, o con un mínimo de 48 horas, las reuniones precisas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

Art. 34.- Excedencia.

Voluntaria. La empresa podrá conceder excedencia voluntaria a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima en la empresa de 1 año. La concesión de esta excedencia no podrá ser por período superior a 5 años ni inferior a 2 años.

Forzosa. Todo trabajador que sea nombrado para un cargo público sindical de carácter provincial tendrá derecho a esta excedencia mientras dure su mandato, incorporándose automáticamente a su puesto en el plazo de 1 mes después de dicho mandato, reconociéndosele la antigüedad que tenía a su incorporación.

La petición de reingreso del trabajador en excedencia, deberá ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, per-

diendo en otro caso el derecho a su posible reingreso.

Art. 35.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por 3 representantes de los trabajadores y 3 de la empresa.

Esta Comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa e indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

Art. 36.- Suministro de Agua al Personal.

La empresa o entidades en los lugares donde distribuyan el agua vendrán obligadas a conceder a su personal un suministro para uso doméstico propio con arreglo a las condiciones siguientes:

- Hasta 9 metros cúbicos mensuales a cargo de la empresa o entidad, el exceso de 9 a 15 metros cúbicos a la tarifa reducida que se fije en el reglamento de régimen interior, y lo que pase de 15 metros cúbicos a la tarifa ordinaria que corresponda.

Art. 37.- Guardias.

Dado el carácter de Servicio Público que tiene la actividad desarrollada por la empresa afectada por este Convenio, es necesario establecer un turno de guardia que cubra las posibles eventualidades que se produzcan en el Servicio fuera de jornada.

Dichas guardias se realizarán por rotación y con duración de una semana, retribuyéndose por guardia realizada la cantidad de 13.000 pesetas de lunes a sábados incluyéndose en dicha cantidad la totalidad de las horas extras que sean necesario realizar y 9.000 pesetas por la guardia de los domingos yen-

do incuida en dicha cantidad solo la primera hora extra de cada aviso.

Obligándose el personal de guardia a personarse en el lugar de la avería antes de treinta minutos desde el momento que se haya recibido el aviso.

Disposición final

El presente Convenio ha sido pactado por los representantes de las empresas afectadas a la actividad de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas y la Central Sindical U.G.T.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

ANEXO I

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>MES</u>	<u>PLUS</u> <u>CONV.</u> <u>MES</u>	<u>TOTAL</u> <u>PTS.</u> <u>MES</u>
TITUL.GRADO SUP.	127.390	9.193	136.583
TITUL.GRADO MED.	117.633	9.193	126.826
ANALISTA	73.135	9.193	82.328
JEFE ADMINIST.	96.217	9.193	105.410
OFICIAL ADM. 1ª.	88.567	9.193	97.760
OFICIAL ADM. 2ª.	79.811	9.193	89.004
AUXILIAR ADM.	69.687	9.193	78.880
LECTOR COBRADOR	69.687	9.193	78.880

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>DIA</u>	<u>PLUS</u> <u>CONV.</u> <u>DIA</u>	<u>PLUS</u> <u>RED</u> <u>DIA</u>	<u>PLUS</u> <u>PLANTA</u> <u>DIA</u>
CAPATAZ	3.208	248	366	109
SUBCAPATAZ	2.952	248	366	109
OFICIAL 1ª.	2.669	248	366	109
OFICIAL 2ª.	2.439	248	366	109
OFICIAL 3ª.	2.323	248	366	109
PEON ESPEC.	2.218	248	366	109
PEON.	2.098	248	366	109

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.756/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

HACE SABER: Que por D. Gabriel García Becedas, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de Gas Licuado Propano, en una vivienda sita en la parcela nº 112 de la Urbanización "Ciudad Ducal" de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Las Navas del Marqués, a 24 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado.*

--- ● ● ● ---

Número 3.897/S

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares de los Presupuestos de esta entidad correspondientes a los ejercicios económicos 1991 y 1992, en cumplimiento de lo determinado en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en unión de sus justificantes, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día

siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho días siguientes hábiles más, se puedan presentar escritos, reparos y observaciones a las citadas cuentas.

En Villanueva de Gómez a 23 de Noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ernesto Barcala de Sande.*

--- ● ● ● ---

Número 3.898/S

Ayuntamiento de El Oso

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de Presupuesto, de Administración de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares de los Presupuestos de esta Entidad correspondientes a los ejercicios económicos 1991 y 1992, en cumplimiento de lo determinado en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en unión de sus justificantes, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho días siguientes hábiles más, se puedan presentar escritos, reparos y observaciones a las citadas cuentas.

En El Oso a 24 de Noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ambrosio Berlana García.*

--- ● ● ● ---

Número 3.899/S

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de

manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de dicha cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Maello a 25 de Noviembre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.900/S

Mancomunidad "Pinares de Ávila"

EDICTO

CUENTA GENERAL DE 1992

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y una vez informada la Cuenta General de esta Mancomunidad por la Comisión Especial de Cuentas; se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cebreros, a 30 de noviembre de 1993.

El Presidente, *Pedro José Muñoz González.*

--- ● ● ● ---

Número 3.901/N

Ayuntamiento de Gutierre Muñoz

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE HACE SABER

A todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de ésta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de éste Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en éstos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de éste Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en éste Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Gutierre-Muñoz, a 24 de Noviembre de 1993.

El Alcalde Presidente, *Don Jaime Sanz Sáez*.

--- • • • ---

Número 3.902/N

Ayuntamiento de Maello

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a

la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Maello, a 26 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.917/N

Ayuntamiento de Becedillas

ANUNCIO

Se pone de manifiesto al público por espacio de OCHO DÍAS, por reducción de plazos, el Padrón Municipal de Abastecimiento de Aguas del 1º Semestre 1993, a efectos de reclamación.

Becedillas, a 1 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.903/N

Ayuntamiento de Navalosa

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se hace saber:**

Que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz y sustituto del mismo.

Los interesados tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informe de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Navalosa, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.908/N

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

Resolución del Pleno de Navalmoral de la Sierra (Ávila), para la Contratación de la Explotación en Régimen de Concesión Administrativa, de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Residuales de Agua.

En cumplimiento del artículo 122 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL, se expone al público el Pliego de Bases que ha de regir el concurso para la contratación de la explotación en régimen de concesión administrativa, de los servicios de abastecimiento de agua potable y residuales de agua. Durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación

de este anuncio en los Boletines de Castilla y León y de la Provincia, los interesados podrán presentar, en su caso, reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario se formularan reclamaciones contra el Pliego de Bases.

1.- Objeto del contrato: El Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra convoca concurso urgente para contratar la explotación en régimen de concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y residuales de agua, conforme a las características técnico económico administrativas que figuran en el pliego de Bases.

2.- Tipo de licitación: Dada la naturaleza del concurso no se establece tipo de licitación.

3.- Fianzas: Provisional: 120.000 pesetas.

Definitiva: 240.000 pesetas.

4.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (Ávila), durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación de este anuncio en los citados diarios oficiales, en horario de oficina.

Podrán presentarse las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Bases, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Durante este plazo estará de manifiesto el expediente completo de contratación. La documentación a presentar figura detallada en el Pliego de Bases.

5.- Apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

6.- Modelo de proposición:

D., en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con poder notarial bastante), con domicilio en ... y D.N.I. nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar el servicio de abastecimiento de agua y residuales, y a cuyos efectos hago constar:

2) Declaro reunir todas y cada

una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de bases aprobado por el pleno del Ayuntamiento para contratar el servicio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Navalmoral de la Sierra, 29 de noviembre de 1993

El Alcalde, *Agustín Prieto Mijarra*

--- • • • ---

Número 3.909/N

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO DE CONCURSO (URGENTE)

Este Ayuntamiento convoca concurso para contratar mediante concurso urgente, las obras de "Saneamiento en Burgohondo", y a tal efecto se expone al público el pliego de condiciones durante cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.; o B.O.C. y L., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, en caso de reclamaciones al pliego citado.

Objeto: Contratación de las obras de "Saneamiento en Burgohondo".

Tipo de licitación: 8.000.000 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación hasta la devolución de la garantía definitiva.

Fianza provisional: 122.500 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en aquel de los diarios citados en que aparezca en último lugar en el tiempo.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D., (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, solicito tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Burgohondo, para contratar las obras de "Saneamiento en Burgohondo"; y a estos efectos, hago constar:

a).- Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas, que supone una baja sobre el precio de licitación de pesetas.

b).- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

c).- Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que delcaro conocer.

(fecha y firma)

Burgohondo a 1 de Diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.910/N

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO DE CONCURSO (URGENTE)

Aprobado el pliego de condiciones para contratar mediante concurso urgente, el Servicio de Limpieza del Colegio Público de esta localidad, se expone al público durante cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en caso de reclamaciones al pliego citado.

Objeto: Contratación del Servicio de limpieza del C.P. "El Zorro" en Burgohondo.

Tipo de licitación: 450.000 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Mín 2 años, prorrogables.

Fianza provisional: 13.500 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo

de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, solicito tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Burgohondo, para contratar el Servicio de limpieza del C.P. "El Zaire"; y a esos efectos, hago constar:

a).- Ofrezco realizar el servicio por el precio de pesetas, que supone una baja sobre el precio de licitación de.... pesetas.

b).- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

c).- Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación, que declaro conocer.

(Fecha y firma)

Burgohondo a 26 de Noviembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.911/N

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 1993, la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, se expone al público por espacio de treinta días, conforme señala el artículo 17.1 de la Ley 19/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que todos los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentasen este acuerdo se elevará a definitivo.

Ordenanza Fiscal nº 7. Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura

Artículo 6. Cuota Tributaria:

Epígrafe 1º.- Viviendas:

Por cada vivienda 1.000 pesetas al semestre.

Epígrafe 2º.- Locales comerciales e industriales:

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, profesionales, artísticas y de servicios: 3.000 pesetas al semestre.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor apartir del día 1 de Enero de 1994.

Casavieja a 26 de Noviembre de 1993

El Alcalde-Presidente, *Víctor Gómez Muñoz*

--- • • • ---

Número 3.912/N

Ayuntamiento de Mambblas

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento, referido a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, relativa a la Tasa por recogida de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra dicho acuerdo, elevado a definitivo, y su Ordenanza, podrán los interesados interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto íntegro de las Modificaciones de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 6: Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en

la cantidad fija, se determinará en función de la naturaleza y destino de los bienes inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa semestralmente:

Epígrafe 1.- Viviendas habitadas habitualmente: 2.000 pesetas.

Epígrafe 2.- Locales comerciales e industriales: 2.000 pesetas.

Epígrafe 3.- Viviendas no habitadas habitualmente: 1.000 pesetas.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un semestre.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de su entrada en vigor; y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mambblas a 24 de noviembre de 1993

El Alcalde Presidente, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.913/N

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

Tasas de Cementerio Municipal

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas antienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa de prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de

construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedente de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Sepultura perpetua cimbrada de 3 cuerpos, de 1 metro por 2,10 metros: 160.000 pesetas.

2.- Nichos perpetuos cimbrados de 3 cuerpos, de 1 metro por 2,10 metros: 180.000 pesetas.

3.- Aquellas personas que acre-

diten el empadronamiento en este Municipio, durante los últimos tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de la concesión de una sepultura o nicho perpetuo cimbrado, podrá obtener una reducción del 50% del importe de la tasa.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración. Liquidación e ingresos.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizada por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de septiembre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuentes de Año a 23 de Noviembre de 1993

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*

Número 3.916/N

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente en sesión Plenaria de éste Ayuntamiento celebrada el día 25 de Noviembre 1993, el expediente de derogación de el "Precio Público por tránsito de perros", y la Ordenanza Fiscal núm.: 7, reguladora de dicho tributo, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Peguerinos a 29 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.915/N

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Tramitándose en éste Ayuntamiento expediente de enajenación directa a colindante de parcela de terreno sobrante de vía pública a favor de D.ª Evelina Rodríguez Bernaldo de Quirós, se abre información pública con objeto que pueda ser examinado el expediente y presentar observaciones y reclamaciones que se estimen, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Peguerinos a 26 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.907/N

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la iniciación de expediente para enajenación de terreno de propiedad municipal sito en Avda. Antonio Machado sitio "Miradero", con una superficie de 756 m²., se abre información pública durante el plazo de 15 días hábiles, con objeto de que todas aquellas personas interesadas puedan examinar el expediente durante dicho plazo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Sta. Cruz del Valle, a 25 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

--- ● ● ● ---

Número 3.905/N

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace público que, con esta fecha, ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Garcinuño Garcinuño.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Luis Miguel Jiménez Corrales.

Cardeñosa, 26 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.904/N

Ayuntamiento de Cebreros

Por Resolución de la Alcaldía, en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, se ha acordado el nombramiento, como Tercer Teniente de Alcalde

de este Ayuntamiento de don Enrique Calera Martín. Lo cual se publica en el B.O.P. de acuerdo con el artículo 46 del R.O.F.

Cebreros, a 29 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

--- ● ● ● ---

Número 3.924/N

Ayuntamiento de Cepeda de la Mora

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, en esta Alcaldía se halla recogida durante quince días, en disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca encontrada en el paraje "Dehesa", de este término, cuya reseña es la siguiente:

Añoja (vaca de un año), negra y pinta braga y nº de chapa de saneamiento en la oreja P. 1.397.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin presentarse el dueño a reclamar la res vacuna, esta Alcaldía procedería, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Cepeda de la Mora, a 29 de Noviembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.936/S

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha

comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Nava de Arévalo, a 2 de diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.914/N

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de suministro de agua y recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 1993, se expone al público durante quince días, durante los cuales este Ayuntamiento atenderá las alegaciones o reclamaciones que los interesados presenten.

Con independencia de lo anterior, los interesados podrán interponer directamente, previa comunicación al Ayuntamiento, y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones tributarias.

La notificación del lugar, plazo y forma como deberán ser satisfechas las deudas tributarias se publicará oportunamente.

San Esteban del Valle, a 29 de noviembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.937/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

D. José María Manso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco (Ávila) hace público, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito al presupuesto de 1993, mediante remanente líquido de tesorería, adoptado el 11 de octubre de 1993, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Gastos:

1. Remuneraciones del personal: 54.864.613 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios: 48.770.000 pesetas.
3. Gastos financieros: 189.387 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.607.854 pesetas.
6. Inversiones reales: 52.263.874 pesetas.
9. Pasivos financieros: 1.518.681 pesetas.

Total: 159.214.409 pesetas.

Ingresos:

1. Impuestos directos: 38.206.400 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 4.368.550 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 32.394.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 19.963.536 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 9.011.493 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales: 24.106.419 pesetas.
7. Transferencias de capital: 12.659.550 pesetas.

Total: 140.709.948 pesetas.

En El Barraco, a 1 de diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.938/N

Ayuntamiento de Tiñosillos

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión de fecha 2 de septiembre, con el voto favorable de 7 concejales de los 7 que forman esta Corporación, a la que han asistido 7

concejales y han votado 7, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1993 con las consignaciones que se detalla en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

- 1.- Impuestos directos: 4.765.201 pts.
- 2.- Impuestos indirectos: 200.000 pts.
- 3.- Tasas y otros ingresos: 4.350.000 pts.
- 4.- Transferencias corrientes: 10.074.208 pts.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 430.000 pts.

B) Operaciones de Capital

- 7.- Transferencias de capital: 23.000.000 pts.

Total Ingresos: 42.819.409 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

- 1.- Gastos de personal: 7.151.144 pts.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 10.268.265 pts.
- 3.- Gastos financieros: 100.000 pts.
- 4.- Transferencias corrientes: 300.000 pts.

B) Operaciones de Capital

- 6.- Inversiones reales: 25.000.000 pts.

Total Gastos: 42.819.409 pts.

Plantilla de Personal

- 1.- Con habilitación nacional.
 - 1.1.- Secretaria-Intervención: 1 plaza.
 - 3.4.- Subescala de Servicios Especiales:
 - d) De personal de oficios: 1 plaza.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, podrán interponer contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de esta provincia, de acuerdo con el art. 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Tiñosillos, a 30 de noviembre de 1993.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.939/N

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 1993, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de trece millones trescientas ochenta y seis mil quinientas ochenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos: 1.625.000 pts.
- 3.- Tasas y otros ingresos: 153.581 pts.
- 4.- Transferencias corrientes: 2.470.000 pts.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 1.258.000 pts.
- 7.- Transferencias de capital: 7.880.000 pts.

Total Ingresos: 13.386.581 pts.

GASTOS

- 1.- Gastos de personal: 1.986.581 pts.
- 2.- Gastos en bienes corrientes: 3.790.000 pts.
- 6.- Inversiones reales: 7.610.000 pts.

Total Gastos: 13.386.581 pts.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- 1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Tórtolas, Becedillas y Mesegar de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Bonilla de la Sierra, a 30 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.940/N

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-10-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

Ingresos:

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 16.287.800 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 1.528.657 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 11.357.300 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 11.770.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 11.448.250 pesetas.

Totales Ingresos: 52.792.007 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 11.235.831 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 23.550.000 pesetas.

3. Gastos financieros: 50.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 17.406.176 pesetas.

7. Transferencias de capital: 50.000 pesetas.

Totales Gastos: 52.792.007 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

b) Personal Laboral Eventual:

Operario de Actividades Diversas: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sanchidrián, a siete de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.941/S

Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26-10-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición

pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del Referenciado Presupuesto para 1993

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

- 1.- Impuestos directos: 1.900.000 pts.
- 2.- Impuestos indirectos: 500.000 pts.

3.- Tasas y otros ingresos: 1.843.050 pts.

4.- Transferencias corrientes: 3.500.000 pts.

5.- Ingresos patrimoniales: 1.200.000 pts.

B) Operaciones de Capital:

7.- Transferencias de capital: 2.094.950 pts.

Totales Ingresos: 11.038.950 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:

1.- Gastos de personal: 2.525.000 pts.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.600.000 pts.

4.- Transferencias corrientes: 650.000 pts.

B) Operaciones de Capital:

6.- Inversiones reales: 3.223.000 pts.

9.- Pasivos financieros: 40.000 pts.

Total Gastos: 11.038.000 pts.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Sotalbo, a 4 de diciembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.942/S

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1993

En la Intervención de esta Enti-

dad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Santo Domingo de las Posadas, a 4 de diciembre de 1993
El Presidente, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.944/N

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal por Suministro de Agua, correspondiente al Primer Semestre de 1993, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos por escrito las reclamaciones o reparos a que dieran lugar.

Navalperal de Pinares, a 2 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 3.946/N

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de noviembre de 1993, la modificación de las ordenanzas fiscales, números 6 y 9, reguladoras de las tasas por Cementerio Municipal y recogida de basuras, respectivamente; se abre un período de información pública de treinta días, a fin de que dicho expediente pueda ser examinado por aquellos a quienes interese, y presentar durante el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 49.b de la Ley 7/1985, regulador de las Bases del Régimen Local.

Adanero, a 1 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

--- • • • ---

Número 3.948/N

Ayuntamiento de Hoyos del Collado

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Hoyos del Collado, a 22 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.950/N

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia de Avila y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para Concurso al objeto de adjudicar el arrendamiento de los servicios del Bar, Piscina, Frontón y Pistas Deportivas del Polideportivo Municipal, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría de esta Corporación, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 de noviembre de 1993.

La apertura de pliegos se verificará cinco días después, a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se indica en este anuncio.

Modelo de Proposición

D... que actúa... y con D.N.I. nº... de... años... profesión... vecino de... enterado de los Pliegos de Condiciones... económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a... con sujeción

estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (en letra)... pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Madrigal de las Altas Torres, a 1 de diciembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.978/N

Ayuntamiento de Tolbaños

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-09-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

Ingresos:

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 2.526.400 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 264.100 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 2.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 227.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 600.000 pesetas.
7. Transferencias de capital:

3.850.963 pesetas.

Totales Ingresos: 9.768.463 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 2.886.863 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.920.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 4.961.600 pesetas.

Totales Gastos: 9.768.463 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.
- 1.1. Secretario: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tolbaños, a veinticinco de noviembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.977/S

Ayuntamiento de Viñegra de Moraña

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1993

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2

de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Viñegra de Moraña, a 13 de septiembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.065/S

Anuncio Particular

AVISO

Juguetería Caty, con domicilio en Ávila, Avenida de José Antonio número 22 de Ávila, comunica que debido a un error las participaciones vendidas del número 14.289, pasan a ser del número 23.509, para el sorteo de 22 de Diciembre de 1993.

Ávila, 21 de diciembre de 1993.